

MOCIÓN SOBRE INMATRICULACIONES DE BIENES INMUEBLES EN MONTIJO

Al pleno de la Corporación Municipal de Montijo:

El Grupo Municipal Izquierda Unida Montijo en este Ayuntamiento presenta, para su debate y aprobación, la siguiente moción.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La jerarquía católica ha utilizado dos normas franquistas que no fueron modificadas con la entrada en vigor de la Constitución de 1978, para proceder a la inmatriculación de bienes en los diferentes Registros de la Propiedad:

- 1) El artículo 206 de la Ley hipotecaria de 1946 que equiparaba a la Iglesia católica como una corporación de derecho público, con una administración (Estado, Provincia, Municipio) a la hora de inscribir bienes de dominio público en el registro de la propiedad por primera vez (inmatriculación) sin tener que aportar ningún título de propiedad.
- 2) El artículo 304 del Reglamento Hipotecario que equiparaba a los diocesanos con notarios. Homologaba a los diocesanos (obispos y arzobispos) como fedatarios públicos del Estado a la hora de inscribir bienes a su nombre mediante un propio auto-certificado de dominio sin títulos reconocidos de propiedad y sin publicidad.

Posteriormente el Gobierno del Partido Popular, mediante el Real Decreto 1867/1998, introdujo una reforma del Reglamento Hipotecario suprimiendo la prohibición de inscribir en el registro de la propiedad las iglesias destinadas al culto y permitía que la Iglesia católica pudiera proceder a la inscripción registral de una ingente cantidad de bienes inmuebles de alto valor cultural, patrimonial y económico (Ermitas, Basílicas, Iglesias, Catedrales, Abadías, etc.), que hasta entonces tenían el carácter de bienes de dominio público, es decir de la ciudadanía.

La ley 13/2015 modificó la Ley Hipotecaria en junio del 2015, ante el temor del Partido Popular a un recurso de inconstitucionalidad, con ello se dio por finalizada la potestad y privilegio inmatriculador de la Iglesia católica y de la Ley del Catastro Inmobiliario, eliminando el privilegio censal y se puso fin a este abuso de derecho que ha supuesto la legalización de una apropiación indiscriminada de bienes, en multitud de casos construidos, restaurados y/o mantenidos con fondos públicos. Pero al no tener carácter retroactivo esta modificación supuso una amnistía registral sobre los miles de bienes inscritos por la Iglesia a su nombre en lo que algunos denominan el mayor escándalo inmobiliario de la historia de España.

Recientemente el Tribunal Europeo de Derechos Humanos acaba de poner en duda el rigor jurídico español al señalar en una sentencia que el derecho de inmatriculación de bienes que ha sido reconocido a la iglesia católica “por la legislación interna (española) sin justificación aparente” no es suficiente ni válido.

Así es como la Iglesia católica de España se convirtió en el primer okupa de este país. Aprovechó que nadie se enteraba de lo que estaba haciendo para incrementar su patrimonio y, en connivencia con registradores que miraban hacia otro lado y no comprobaban la titularidad real de las propiedades, fue ocupando solares, templos, ermitas, palacios, tierras, caminos, camposantos, plazas, etcétera. Una okupación en toda regla sobre la que no existe orden de desalojo.

MOCIÓN SOBRE INMATRICULACIONES DE BIENES INMUEBLES EN MONTIJO

Por todo ello, y a fin de tener un conocimiento real de los bienes afectados por este procedimiento y del alcance de las inmatriculaciones efectuadas por la Iglesia católica en nuestro pueblo al amparo de la Ley Hipotecaria de 1946, pedimos la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

- 1) Que el Ayuntamiento de Montijo recabe de los Registros de la Propiedad, la lista completa de los bienes inmatriculados al amparo del artículo 206 de la Ley Hipotecaria, en el municipio de Montijo, incluyendo en el listado los siguientes datos: Nombre del bien, tipo de bien, superficie/características del bien, fecha de la inmatriculación, lugar donde está sito el bien, valor catastral y su titularidad. Así como cualquier otro dato al respecto que puedan tener los archivos oficiales.
- 2) Que el Ayuntamiento de Montijo facilite el listado de todos y cada uno de los bienes inmuebles exentos del IBI (exenciones ley 49/2002), debido a la relación, casi idéntica, con los bienes inmatriculados. Este listado deberá incluir los datos: Usos, nombre del bien, identidad, CIF, tipo de vía, nombre vía, valor catastral, valor del suelo, valor de construcción, cuota, deuda. Así como cualquier otro dato al respecto que puedan tener los archivos oficiales, siempre que esté permitido legalmente.

Firmamos en Montijo, a 26 de octubre de 2020.

El Grupo Municipal Izquierda Unida Montijo